



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDIO**

Armenia Q., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Para efectos de resolver la solicitud allegada por el apoderado de la parte ejecutante, se procede a verificar el estado del proceso y la viabilidad de la misma:

- Mediante auto fechado a 21 de septiembre de 2017, se resolvió aprobar la liquidación de costas efectuada por el Juzgado por valor de \$ 310.000 a cargo del ejecutado Edwin Rafael Castro Ramírez y en favor de la parte ejecutante, la cual se encuentra en firme al no ser objeto de oposición por ninguna de las partes.
- En providencia del 14 de octubre de 2020, se dispuso, entre otras cosas, dar por terminado el proceso al haberse cancelado el total de la obligación ejecutada y se ordenó entregar al señor Edwin Rafael Castro Ramírez, en calidad de ejecutado, la suma de \$ 10'810.443,24, por ser los valores sobrantes luego de cancelarse el crédito.
- Posteriormente, dentro del término de ejecutoria del auto comentado anteriormente, el apoderado de la parte ejecutante solicita se cancele el valor de las costas a las que fue condenado el ejecutado.
- Revisado el dossier encuentra el Despacho que a la fecha el ejecutado no ha reclamado la suma de dinero autorizada en auto del 14 de octubre de 2020.

Así las cosas, como quiera que el señor Edwin Rafael Castro Ramírez fue condenado a pagar las costas originadas por concepto de este proceso ejecutivo, y que a órdenes de este asunto existen depósitos judiciales suficientes para cubrir dicha obligación, cuyo pago se solicitó dentro del término de ejecutoria del auto que dio por terminado el proceso, teniendo en cuenta que el ejecutado no ha solicitado el cobro de los dineros autorizados, se descontará de la suma que deberá entregársele al señor Castro Ramírez conforme al auto del 14 de octubre de 2020 (\$ 10'810.443,24), el valor de \$ 310.000 por concepto de costas.

En consecuencia, se dispondrá por Secretaría, entregar al señor Edwin Rafael Castro Ramírez la suma de \$ 10'500.443,24, y al ejecutante, la suma de \$ 310.000, autorizando desde ya el fraccionamiento de los depósitos judiciales a los que haya lugar.

Finalmente, se ordenará por el centro de servicios judiciales, compartir el link del presente proceso con el apoderado de la parte ejecutante en atención a su solicitud, el cual deberá remitírsele al correo electrónico suconsultoriolegal@gmail.com

Sin mayores consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el pago de las costas liquidadas en razón de este proceso ejecutivo en favor del ejecutante, Edwin Camilo Castro González, y a cargo del ejecutado, Edwin Rafael Castro Ramírez, en virtud del auto calendado a 21 de septiembre de 2017, por valor de \$ 310.000.

SEGUNDO: Descontar de la suma autorizada a entregársele al señor Castro Ramírez conforme al auto del 14 de octubre de 2020 (\$ 10'810.443,24), el valor de \$ 310.000 por concepto de costas.

TERCERO: Disponer, por Secretaría, entregar al ejecutante Edwin Camilo Castro González, la suma de \$ 310.000, con lo cual se cancelan las costas causadas en razón de este proceso.

CUARTO: Ordenar entregar por Secretaría, al señor Edwin Rafael Castro Ramírez la suma de \$ 10'500.443,24.

QUINTO: Autorizar los fraccionamientos de los depósitos judiciales a los que haya lugar, a efectos de cumplir las disposiciones señaladas en los ordinales anteriores.

SEXTO: Compartir el link del presente proceso con el apoderado de la parte ejecutante, el cual deberá remitírsele al correo electrónico suconsultoriolegal@gmail.com, por el Centro de Servicios Judiciales, procédase de conformidad.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdad741b9b6b752d55d549fd2d1f0336abebe560fd139121f48ab657297fcae5

Documento generado en 27/10/2020 07:09:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>